

de la dha Encomienda para vos y los que os subdiereis
en ella. Que Como tal padre y se hagan ante vos
y los subdelegados en la dha Encomienda y las Personas que
vos y ellos nombraresdes y no ante otro alguno, todos
los negocios y Causas Civiles y Crim.^{es} tocantes a los
Rey.^{es} de Navarra el dho. en cada un año y de los Dos
el dho. y medio por una vez que no mandamos nos los
Concedido de el Reino que tocaren a pagar a la dha
Villa de Calatayusa, y de todas las demas ocasiones
que despues de los Reñidos se Condiere en Conce
y tocaren a la dha Villa y de otros qualquiera
que en lugar de ellos y de qualquiera de ellos se sub
rogasen, mudasen o pasasen a otras Rentas,
o Contribuciones que se dixieren y señalaren
en lugar de los dhos el dho. aunque sean Regalia
nias, no obstante que muden nombre con la nueva
forma que se diese para su Cobranza o cobran
den, o encaresen, o se administrasen los dhos servicios
por que todo lo que a esto tocare en la dha Villa
se ha de Comprender en la dha Encomienda Como si lo que
samt. los dhos medios quedaren desde luego el dho.
y señalados y declarados en esta m^{ta} Casa m^{ta} Casa
y es declaroⁿ que si los dhos Rey.^{es} de Navarra o los que en
lugar de ellos se subrogasen una, o muchas veces
dixeren en la dha Villa, y se desparen de Condiere
o subrogar en otro qualq.^{er} tpo que subdiere o o ayal
de Nobres y pagar á los dho. Ofic.^{es} de la dha o al
qui fueren porchedor de la dha Encomienda el tpo que subdiere
desar el dho. servicio, y subrogar en la misma Causa.